

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/HMS/117/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad 112/2020**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el dieciséis de marzo de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, se ordena su notificación por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/HMS/117/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2405/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁷ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 112/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.
Conste.
PPG/DVH

Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T22:51:17Z / 29/03/2023T16:51:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9b c5 7b a8 fc 22 bc de 1f c0 23 2f d0 d5 eb 78 07 f9 70 2c 12 cc 98 84 8d f8 7a 87 0d f0 2f cf c9 62 49 ed 3e 3d f3 b3 41 6e 6c 60 1b 9c da 69 59 03 a6 9d 9a a5 33 79 7e c8 53 b8 c7 5e d2 ba fa 4a bd 37 48 0d 41 29 fd 59 e0 46 84 8d ae 56 f7 69 c6 1a 1b 07 5a c2 25 22 29 c0 79 a7 29 5c c9 cb 7a 70 f9 56 30 4b 8c b0 7f 09 37 2e d7 8c f3 9e d7 99 fb 31 32 77 6e 44 4c df 4d f9 c3 64 0f cf c7 cc fa ac a0 08 54 c4 75 5c 02 50 73 b2 fb ea e8 9a 97 7f 8a 55 75 b9 ab 3b 3b d9 12 0c 44 f9 fc 20 92 45 2d 51 bb 8a e0 7d ad 2f 88 fc 6f 16 9a 81 a0 b1 35 e6 7f 66 75 c3 a4 0f b8 3e e8 51 00 cb 5b 6a ed 57 4d 44 2e 35 83 53 1e bd 69 f3 89 86 e7 f4 e5 95 c6 d9 9e c6 27 c4 46 62 bf ec 48 e8 36 2f 45 50 e0 dc 59 14 99 50 d4 28 1c f4 00 c0 1c 50 e6 36 0f fe 9a 80 0f d9 74 c3			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T22:51:17Z / 29/03/2023T16:51:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T22:51:17Z / 29/03/2023T16:51:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5640592			
	Datos estampillados	7D02F95D24B85BD0F6C26584D0D81C6F1DCFDA9489F6A6273C696A9A0DF9B721			

Firmante	Nombre CURP	EDUARDO ARANDA MARTINEZ AAME861230HOCRRD00	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T16:59:46Z / 29/03/2023T10:59:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 24 22 f1 25 e1 9b 09 1d a2 69 a3 43 ea ac de 06 d8 5d b0 f9 33 de 51 91 0a c0 f8 dc 6c de 84 c6 2d 8a d6 e1 92 72 a0 39 2f 1f 56 45 10 c0 0b 6f db 4f 3d 64 5a f3 c3 fd d2 74 cf e4 e7 a9 31 3a 78 b8 d5 d9 fa 41 65 4b 86 1a b1 da a9 cc ac a2 34 ac d5 f1 c4 97 47 51 ce f4 16 fd 30 89 7e b5 78 f9 f9 e1 5d c6 68 05 62 a0 fd 34 4e 1d 96 83 bc a1 22 2a c0 14 7c 9a 88 6b 38 c2 e7 94 03 4c de c2 65 6c 62 eb 4e 8d 1f 62 81 d6 c8 aa e1 1a 29 54 c8 59 63 8f d2 d2 fc 72 08 31 1d 11 3b ae 9a b0 89 89 f2 2d 3e 5b 37 f6 ee 3d 74 10 b6 e8 79 e8 a3 f8 59 72 84 9a b4 e9 e6 d6 5d b8 66 3a d1 81 65 bd 01 58 e0 5f 01 a4 fb c2 1c 52 ad fc c3 ce 00 20 7a 07 95 59 52 8e 63 13 22 d0 64 4e a8 6d e3 08 d3 7a 0d d8 88 47 16 9a 7a 33 0d c3 c0 1a 7e 72 68 ed 6d 7e e4 dc fe ce 07 b2 bd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T17:00:45Z / 29/03/2023T11:00:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T16:59:46Z / 29/03/2023T10:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5638102			
	Datos estampillados	209FE03449D5A2B7831DB36C8ED2AFA471671EAA93AA7A93550BD9B62A046FDD			